



**RESOLUCIÓN N° 020-R-UNL-2024**

**Dr. Nikolay Aguirre**

**RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA**

**CONSIDERANDO:**

**PRIMERO.-** El Art. 280 de la Constitución de la República del Ecuador, estipula: “El Plan Nacional de Desarrollo es el instrumento al que se sujetarán las políticas, programas y proyectos públicos; la programación y ejecución del presupuesto del Estado; y la inversión y la asignación de los recursos públicos; y coordinar las competencias exclusivas entre el Estado central y los gobiernos autónomos descentralizados. Su observancia será de carácter obligatorio para el sector público e indicativo para los demás sectores”;

**SEGUNDO.-** El Art. 351 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: “El sistema de educación superior estará articulado al sistema nacional de educación y al Plan Nacional de Desarrollo; la ley establecerá los mecanismos de coordinación del sistema de educación superior con la Función Ejecutiva. Este sistema se regirá por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica tecnológica global.”;

**TERCERO.-** El Art. 355 de la Constitución de la República del Ecuador, contempla: “El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución (...)”;

**CUARTO.-** El Art. 18 de la Ley Orgánica de Educación Superior, contempla: “La autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior consiste en: (...) h) La libertad para administrar los recursos acordes con los objetivos del régimen de desarrollo, sin perjuicio de la fiscalización a la institución por un órgano contralor interno o externo, según lo establezca la Ley (...)”;

**QUINTO.-** El Art. 10 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, estipula: “La planificación nacional es responsabilidad y competencia del Gobierno Central, y se ejerce a través del Plan Nacional de Desarrollo”;

**SEXTO.-** El Art. 23 ibídem, dispone: “(...) El funcionamiento del Consejo Nacional de Planificación se regirá por el presente código y su reglamento. Las decisiones del Consejo se expresarán mediante resoluciones vinculantes para todas las entidades que conforman el Sistema, en el marco de las funciones definidas en este código”;

**SÉPTIMO.-** El Art. 23 del mismo Código en referencia, contempla: “El Consejo Nacional de Planificación cumplirá las siguientes 2 funciones: (...) 2. Conocer y aprobar el Plan Nacional de Desarrollo a propuesta del Presidente de la República (...)”;

**OCTAVO.-** Mediante Resolución Nro. SE.No.01-ROCS-No.3-30-01-2024 el Órgano Colegiado Superior resolvió “ 3.- Autorizar y delegar al señor Rector de la Universidad Nacional de Loja, en calidad de Presidente del Órgano Colegiado Superior, para que apruebe los documentos necesarios relacionados con el Plan Estratégico de Desarrollo Institucional (PEDI) 2024-2028 para el proceso de validación y registro en la Secretaría Nacional de Planificación, así como su actualización en el marco de la alineación de la planificación institucional al nuevo Plan Nacional de Desarrollo.”



UNL

Universidad  
Nacional  
de Loja

| Rectorado

**NOVENO.-** Mediante Memorando Nro. UNL-DPD-2024-0132-M de fecha 22 de marzo de 2024 la Ing. Magda Salazar González, Mgs. DIRECTORA DE PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO en la parte pertinente indica: “A la vez, con base en el Art. 3 de la Resolución Nro. SE-No.01-ROCS-No.3-30-01-2024 del Órgano Colegiado Superior de la Universidad Nacional de Loja, solicito muy comedidamente, su aprobación del documento del Plan Estratégico de Desarrollo Institucional (PEDI) 2024-2028, validado metodológicamente por la Secretaría Nacional de Planificación, el mismo que se encuentra alineado a las metas del Plan Nacional de Desarrollo 2024-2025.

Finalmente, me permito solicitar su autorización para que, una vez emitida su aprobación formal del PEDI 2024-2028 en su versión actualizada, esta dependencia pueda realizar los trámites que correspondan para el proceso de registro del Plan Estratégico de Desarrollo Institucional (PEDI) 2024-2028.”; y,

En uso de las atribuciones que le confiere el Art. 32 en su numeral 1 del Estatuto Orgánico de la Universidad Nacional de Loja, este Rectorado,

**RESUELVE:**

1.- Aprobar el Plan Estratégico de Desarrollo Institucional PEDI 2024-2028 de la Universidad Nacional de Loja validado metodológicamente por la Secretaría Nacional de Planificación y alineado a las metas del Plan Nacional de Desarrollo 2024-2025.

2.- Disponer a la Dirección de Planificación se continúe con la fase de registro del Plan de Desarrollo Institucional PEDI 2024-2028, validado y alineado a las metas del actual Plan Nacional de Desarrollo 2024-2025.

3.-Se dispone al Secretario General, notifique la presente Resolución a quienes corresponda.

Es dado en la sala del Rectorado a los veintiocho días de mes de marzo de dos mil veinticuatro.

Dr. Nikolay Aguirre  
**RECTOR**

NA/MSO/nkar